LIC. Dena I once Lopez

NOTARIO PUBLICO No. 13 IRAPUATO, GTO.



Cotejado

### VOLUMEN XXXVII TRIGESIMO SEPTIMO NUMERO 1,949 MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE

- - En la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, a los 9 nueve días del mes de Agosto del 2001 dos mil uno, yo Licenciada DELIA PONCE LOPEZ, titular de la Notaría Pública número 13 trece, en legal ejercicio en este Partido Judicial, ubicada en calle Guillermo Prieto número 265 doscientos sesenta y cinco Interior 1 uno, Zona Centro; hago constar en el presente Instrumento, la celebración de los siguientes actos jurídicos: - - - -- - I.- La Compraventa que celebran por una parte, los Señores WALTER GERHARD STOEVER VONSCHMELING Y GERARDO STOEVER CASTILLO, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se les denominará "LOS VENDEDORES" y por otra parte el (la) C. EVA CORTEZ TREJO, a quien se le denominara como "LA - II.- El Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaría que celebran por una parte el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, representado en este acto por su apoderado legal el Licenciado LUIS ANTONIO MUÑOZ MOSQUEDA, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL INSTITUTO", y por la otra el (la) C. EVA CORTEZ TREJO, por su propio derecho a quien en adelante se le denominará "EL DEUDOR", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

#### CAPITULO I.- CONTRATO DE COMPRA-VENTA A N T E C E D E N T E S

- - Al Noreste: 200.00 doscientos metros, con resto de la Parcela 78



```
setenta y ocho.
 - Al Sureste: 200.00 doscientos metros con propiedad de Juan Carpio
- Al Suroeste: 181.86 ciento ochenta y un metros ochenta y seis
centímetros con la Parcela 85 ochenta y cinco.
 - - Al Noroeste: 181.86 ciento ochenta y un metros ochenta y seis
encuentran libres de gravamen y responsabilidad, como lo acreditan con
los Certificados, expedidos por el Registro Público de la Propiedad de
- - - Que igualmente se encuentran al corriente en los pagos de Impuesto
        10.6. 中国国际中国国际区域中央发展设计中国国际企业。
Predial.
= = III.- Que dicho predios forman parte de un Fraccionamiento que está
en proceso y que se denomina "BRISAS DE SAN NICOLAS", de urbanización
progresiva que se destinaran a viviendas de interés social básicamente
para Acreditados del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y que a la
fecha se tiene ya instaurado el procedimiento correspondiente, ante la
Presidencia Municipal de León, a través de su Dirección de Desarrollo
Urbano y en tal virtud con fecha 27 veintisiete de Julio del 2001 dos
mil uno, se obtuvo la "Compatibilidad Urbanística (TRAZA)" del inmueble,
mediante oficio DVDFV/1978/01, D V D F C diagonal UNO NUEVE SIETE OCHO
diagonal CERO UNO, documento que se me exhibe y en copia fotostática se
agrega al Apéndice para formar parte integrante del mismo.
 Que también cuentan con las Cartas de Factibilidad de los servicios
públicos que se requieren para el Fraccionamiento, expedidas por las
Dependencias respectivas y que se refieren a: - - - - - - - -
 - - - a).- Factibilidad del servicio de energía eléctrica.- Oficio número
141/01 UNO CUATRO UNO diagonal CERO UNO del 2 dos de Mayo del 2001 dos
mil uno de la Comisión Federal de Electricidad, Dirección Bajío, Zona
sanitario.- Oficio número 089/01 CERO OCHO NUEVE diagonal CERO UNO del 8
- - c).- Que también el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato con fecha
 13 trece de Septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro acordó la
 actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano y que en base a
 éste, al predio multicitado se le asigno un uso habitacional
                                                       de alta
 densidad. Lo que consta en oficio IMP/267-94 I M P diagonal DOS SEIS
 SIETE guión NUEVE CUATRO de fecha 30 treinta de Septiembre de 1994 mil
 - - IV.- Continúan manifestando los Señores WALTER GERHARD STOEVER
 VONSCHMELING Y GERARDO STOEVER CASTILLO que han recibido propuesta de
 compra con respecto a los lotes y manzanas -de los que son propietarios-
 del Fraccionamiento "BRISAS DE SAN NICOLAS"; toda vez que se pretenden
 construir viviendas de interés social, por parte de un grupo de
 Trabajadores al Servicio del Estado (Federal), que han obtenido un
 crédito del FOVISSSTE para la construcción de su casa habitación, grupo
 dentro del que se encuentra el (la) C. EVA CORTEZ TREJO razón por la que
 desea adquirir el lote que en las Cláusulas se identificará. - - - - -
 VONSCHMELING Y GERARDO STOEVER CASTILLO que para los efectos de que pueda
 perfeccionarse la operación que aquí se plantea, deberá continuarse con
 todos los trámites que se requieran y señala la Ley de Fraccionamientos
 para los Municipios del Estado de Guanajuato, hasta obtener las
Autorizaciones correspondientes del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato,
 - - - Hago constar que los documentos que se mencionan en los puntos I
 uno, II dos y III tres anteriores, los tuve a la vista, que concuerdan
```

# Ic. Delia Tonce Topez NOTARIO PUBLICO No. 13

NOTARIO PUBLICO No. 13 IRAPUATO, GTO.



# Cotejado

#### CLAUSULAS

--- PRIMERA.- Los Señores WALTER GERHARD STOEVER VONSCHMELING Y GERARDO STOEVER CASTILLO venden a favor de el (la) C. EVA CORTEZ TREJO, quien adquiere para sí, el lote número 24 veinticuatro de la manzana 12 doce sin urbanizar del Fraccionamiento "BRISAS DE SAN NICOLAS" señalado en el Antecedente I Primero de esta Escritura, y con las siguientes medidas y colindancias:

-- Superficie Total: 90.00 noventa metros cuadrados.

- - Al Norte: 6.00 seis metros con lote 29 veintinueve.

- - Al Sur: 6.00 seis metros con calle Brisas de San Juan. - - -

- - SEGUNDA.- El precio de esta operación es la cantidad de \$12,724.75 ( DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 75/100 M. N.) suma que declaran las Partes Vendedoras tener recibida a su entera satisfacción con anterioridad a este acto, por lo que le acusa el recibo mas amplio y eficaz que en derecho corresponda a la Parte Compradora, renunciando a la excepción de dinero no entregado.

TERCERA. Los otorgantes declaran que en esta compraventa no existe ninguna de las causas de nulidad a que se refiere el Artículo 1719 mil setecientos diecinueve del Código Civil vigente en el Estado y por lo mismo renuncian al efecto de pedir la invalidación del Contrato, invocando alguna de esas causas, al término dentro del cual proceda el ejercicio de la acción relativa y a los Artículos 686 seiscientos ochenta y seis, 1727 mil setecientos veintisiete y 1734 mil setecientos treinta y cuatro del mismo Código, teniendo en cuenta por lo que hace a la lesión en que el presente caso no concurre ninguna de las circunstancias en que según el último Artículo esta vedada la renuncia de aquella.

- - QUINTA.- Manifiesta la Parte Compradora que conoce lo dispuesto en el Artículo 39 treinta y nueve de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato que dice: "Se prohibe la subdivisión de los lotes que integran un fraccionamiento. En consecuencia se prohibe celebrar operaciones de traslado de dominio sobre estas fracciones; los encargados del Registro Público de la Propiedad negarán la inscripción relativa"; y se compromete a cumplirlo, sujetándose a las penalidades que

#### CAPITULO II.- CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA A N T E C E D E N T E S

lote de terreno sin urbanizar, identificado como lote número 24 veinticuatro de la manzana 12 doce ubicado en el Fraccionamiento "Brisas de San Nicolás" de la Ciudad de León, Guanajuato, mencionado en la Cláusula Primera del Capitulo I Primero de este Instrumento y cuyas características, superficie, medidas, linderos quedaron especificados y los cuales se dan aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.

2. Continúa manifestando el (la) C. EVA CORTEZ TREJO que dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a los Señores WALTER GERHARD STOEVER VONSCHMELING Y GERARDO STOEVER CASTILLO según consta en la



presente Escritura en la Cláusula Primera del Capitulo I Primero, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por razón de su fecha. - - - - - - - -- - 3.- El inmueble a que se hace referencia en el Antecedente 1 uno del presente Capitulo se encuentra libre de gravamen y limitación de - 4.- Mediante acuerdo número 2145.649.01 DOS UNO CUATRO CINCO PUNTO SEIS CUATRO NUEVE PUNTO CERO UNO de fecha 24 veinticuatro de Mayo del 2001 dos mil uno, la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del "ISSSTE", autorizó el otorgamiento del crédito para construcción sobre el inmueble a que se refiere el Antecedente 1 uno del presente Capitulo, al efecto emitió el Certificado de Asignación de Crédito número 9970 NUEVE NUEVE SIETE CERO de fecha 24 veinticuatro de Mayo del 2001 dos mil uno a - - - 5.- Que la Delegación del Instituto instruyó a la suscrita Notaria para protocolizar dicho contrato, en oficio número DVG IN 433 D V G I N CUATRO TRES TRES de fecha 4 cuatro de Agosto del 2001 dos mil uno.--

#### DECLARACIONES

- - 1.- Declara "EL INSTITUTO" que: 1.1 Es una entidad de la administración pública federal paraestatal, según lo establece el artículo 30. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 cuarto, 149 ciento cuarenta y nueve y 174 ciento setenta y cuatro de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 veintisiete de Diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, en vigor a partir del día 1 primero de Enero de 1984 mil novecientos ochenta y 1.2.- Su fondo de la vivienda, es un órgano desconcentrado conforme a lo dispuesto por el artículo 3 tercero fracción II segunda letra A del estatuto orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para adquirir, construir, reparar y ampliar o mejorar su vivienda; al pago del enganche y gastos de escrituración en los casos señalados por la Ley que rige a este Instituto; así como al pago de pasivos adquiridos por los conceptos anteriores, mediante préstamos con Garantía Hipotecaría. - - - - - - -1.3.- No han transcurrido tres meses a partir de la fecha en que "EL DEUDOR" recibió el Certificado de asignación de crédito a que se hace referencia en el Antecedente IV cuarto anterior, lo que acredita con el acuse de recibo original correspondiente que se anexa a la presente 1.4.- Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, para obligarlo en los términos del presente Contrato, según consta en el testimonio notarial del poder que se relaciona en el 2.1.- No ha sido beneficiado ni el ni su cónyuge, con algún otro crédito para vivienda por parte de "EL INSTITUTO", con anterioridad a este.- - -2.2.- No es propietario, ni él ni su cónyuge de casa habitación.- - - - -2.3.- Tiene pleno conocimiento de que cualquier reclamación derivada del incumplimiento, retraso o suspensión de la ejecución, así como de la mala calidad en materiales y/o mano de obra deficiente utilizados al efecto, o faltantes en la construcción, se entenderá con la persona física o moral con quien la hubiere contratado, con independencia del cumplimiento de los términos del presente contrato. - - - -



Secretaria de Gobierno



## **GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

# FOJA REGISTRAL CONSTANCIA REGISTRAL

+++FOLIO REAL :R20*172164 CASA HABITACION EN CALLE BRISAS DE SAN JUAN NUMERO 247 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE) , FRACCIONAMIENTO BRISAS DE SAN NICOLAS EN ZONA URBANA EN LOTE 24 (VEINTICUATRO) MANZANA 12 (DOCE) CON SUPERFICIE 90.00 M2 (NOVENTA METROS CUADRADOS)
1) R20*172164
EN LA CIUDAD DE LEON, GTO., A LOS 16 (DIECISEIS) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL- 2004 (DOS MIL CUATRO), EL SUSCRITO LICENCIADO SILVIA ADRIANA LOPEZ PADILLA, REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRIBE EL SIGUIENTE
ESCRITURA NUMERO 1,949 ( UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUBVE) DE FECHA 9 (NUEVE) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2001 (DOS MIL UNO) ANTE EL NOTARIO NUMERO 13 (TRECE) ILCENCIADO PONCE LOPEZ, DELIA CON JURISDICCION EN IRAPUATO, GUANAJUATO. SE HACE-CONSTAR EL CONTRATO POR EL CUAL WALTER GERHARD STOEVER VONSCHMELING.
VENDE A EVA CORTEZ TREJO EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSCRIPCION, EN EL PRECIO DE \$ 12,724.75 (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATROPESOS 75/100 MONEDA NACIONAL)
ESCRITURA NUMERO 1,949 ( UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE) DE FECHA 9 (NUEVE) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2001 (DOS MIL UNO) ANTE EL NOTARIO NUMERO 13 (TRECE)-LICENCIADO PONCE LOPEZ, DELIA CON JURISDICCION EN IRAPUATO, GUANAJUATO. SE HACE-CONSTAR QUE INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DELESTADO REPRESENTADO POR LUIS ANTONIO MUÑOZ MOSQUEDA OTORGO EN CALIDAD DE-PRESTAMO A EVA CORTEZ TREJO LA CANTIDAD DE N\$ 246,533.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y-SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRESPESOS 0/100 MONEDA NACIONAL ) A UN PLAZO DE 30 AÑOS CAUSANDO INTERESES DEL 6 POR CIENTO ANUAL SOBRE EL SALDO AJUSTADO DEL MISMO CONSTITUYENDO EL DEUDOR EN GARANTIA DEL PAGO HIPOTECA SOBRE EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSCRIPCION.
PRESENTADO PARA SU REGISTRO A LOS 13 (TRECE) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL- 2004 (DOS MIL CUATRO) A LAS 13:25 HORAS
AGREGO COPIA DE DICHO DOCUMENTO AL APENDICE DE ESTE LIBRO BAJO EL MISMO NUMERO DE ESTE REGISTRO. SOLICITUD 1,150,665 (P23,G01) DERECHOS PAGADOS, \$ 70 CEDULA: C DEL 13.12.04. (-) (DSA20-MRM20)
autorizo
MONICA ROCHA MUÑOZ SILVIA ADRIANA LONS PADIDLA.
ATION RIDICIAL
aro.
The state of the s

